



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 291-2022-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01095839) recibido el 26 de noviembre de 2021, mediante el cual la estudiante MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO con Código N° 1928220226 de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita rectificación de su apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2020-CU del 10 de enero de 2020, se reconoció como ingresante de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación Física de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MELBY XIMENA CONEJO HILARIO en el Proceso de Admisión 2019-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO con Código N° 1928220226 de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su apellido paterno donde figura como MELBY XIMENA CONEJO HILARIO y debe decir MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 353-2022-ORAA/UNAC del 28 de marzo de 2022, remite el Informe N° 089-2022-SEC/ORAA del 23 de marzo de 2022, donde informa que la estudiante MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO con Código N° 1928220226, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, bajo la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2019-II, a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 001-2020-CU del 10 de enero de 2020 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la citada estudiante, figura inscrita como: MELBY XIMENA CONEJO HILARIO y debe decir MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 314-2022-OAJ del 23 de marzo de 2022, en relación a la solicitud de rectificación de apellido paterno de la estudiante MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO”, debiendo decir: “MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO”, el apellido paterno se escribe con la letra “R” de tal manera es “CORNEJO”; conforme al DNI y Partida de Nacimiento que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el apellido paterno del solicitante”*; por todo ello, opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 001-2020-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO.”*; asimismo, opina *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO.”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 353-2022-ORAA/UNAC e Informe N° 089-2022-SEC/ORAA del 23 y 28 de marzo de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 314-2022-OAJ del 23 de marzo de 2022; al Oficio N° 607-2022-R-UNAC de fecha 04 de abril de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2020-R del 10 de enero de 2020, sólo en el extremo correspondiente al nombre de la estudiante recurrente, rectificando su apellido paterno, debiendo registrarse como: **MELBY XIMENA CORNEJO HILARIO** con Código N° 1928220226 de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”


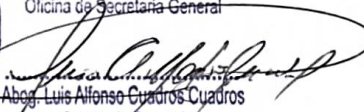
Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, EPG, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.